

Proceso: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: ELKIN ALBERTO CHAUX HOYOS
Demandado: PEDRO JULIO HERNANDEZ AMAYA
Radicado: 00343-0000006-2020-00241-00



SECRETARIA. Villavicencio, 24 de noviembre de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaría,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la demanda se encuentra debidamente contestada por el apoderado designado al demandado DANIEL ALEXANDER PARADA (por investigación de paternidad), así como por la demandada JEAN CARLIS DEL VALLE DIAZ HERNANDEZ (por impugnacion de paternidad), se continúa con el trámite del proceso y consecuente con ello, se dispone:

Ordenar la práctica de la prueba de ADN en este asunto y para tal efecto, que por secretaría, se envíe en la hora de las **2:00 p.m** del día **7 de febrero de 2024**, al demandante ELKIN ALBERTO CHAUX HOYOS, así mismo al demandado DANIEL ALEXANDER PARADA (por investigación de paternidad), a la demandada JEAN CARLIS DEL VALLE DIAZ HERNANDEZ (por impugnacion de paternidad) y su menor hija HELEN GABRIELA CHAUX DIAZ, con el objeto de que se les practique las tomas de las muestras y efectúe la correspondiente prueba de ADN, que permita determinar la verdadera paternidad de la citada niña, advirtiéndole que la parte demandada cuenta con amparo de pobreza. **Ofíciense** de manera completa y adecuada adjuntando los anexos correspondientes, en especial el FUS y el auto que concedió el amparo de pobreza al demandante y a la demandada JEAN CARLIS DEL VALLE DIAZ HERNANDEZ (por impugnacion de paternidad).

Previo a decidir sobre la sustitución de poder obrante en el AD No. 35, se requiere a quien sustituye informar a quien ha venido representando en el trámite del proceso, toda vez que no se observa que alguna de las partes le haya otorgado poder para actuar en este asunto.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8b224a864a55e737b5a5df0955a6c59656dbc70a8f3431ff97c2ecb53f25ff**

Documento generado en 28/11/2023 12:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>